CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 018-00-M-CAMAN-GRULA-2026 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO Y DEFENSA Y SEGURIDAD SAS con NIT No. 900.392.539-3

Entre los suscritos: el Señor Coronel **HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil - Santander, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC No. 1073 de 16 de diciembre de 2025 debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022 y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO**, con NIT **800.141.641-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el Señor **RAFAEL SANDINO QUIROGA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.414, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **DEFENSA Y SEGURIDAD SAS,** con **NIT. 900.392.539-3**; quien para los efectos del presente Contrato que tiene como objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS PERIFÉRICOS DEL BANCO DE PRUEBAS POLIVALENTE MOTORES T- 53 / T- 700, SEGÚN FICHA TÉCNICA*** se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II y las descritas en el estudio previo.

Ficha Técnica.

VER DOCUMENTO ANEXO. EL CUAL SE COMPLEMENTA CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

● GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Ministerio de Defensa Nacional, evitando dilaciones y trabas.

3. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.

4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.

7. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier condición técnica detectada durante la ejecución del mantenimiento que pueda afectar la seguridad, operación o confiabilidad del banco de pruebas, acompañando la respectiva recomendación técnica.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

11. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

12. Todas las facturas deberán venir valorizadas y con dos copias adicionales de igual forma la resolución de facturación emitida por la DIAN debe estar vigente de acuerdo con el ART 3.2.2.2 de la resolución Ministerial 6302 de 31-JUL-2014. La fecha de las facturas no podrá sobrepasar el plazo de ejecución del contrato.

13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

15. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

17. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

18. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

● PARTICULARES

1. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores.

2. Durante la ejecución del contrato el oferente deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos industriales, para lo cual se debe dotar a su personal de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.

3. Todo personal que labore, deberá en todo momento tener y portar la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Protección Social o institución equivalente, en cuanto el número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas overol y guantes, el personal que lo requiera o lo indique el contratante, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento de protección que las normas de seguridad requieran o exija.

4. El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiera lugar por accidentes de trabajo.

5. El contratista debe trabajar de acuerdo con un cronograma de actividades, el cual será realizado por el contratista junto con el supervisor del contrato y debe ser presentado y firmado al momento de la firma del acta de inicio, que corresponda a cada actividad e incluya las actividades mínimas exigidas, con el fin de medir en tiempo la ejecución de cada tarea, y para llevar un control eficiente y evitar incumplimientos en el proceso contractual.

6. El contratista realizará un informe detallado y funcional con la trazabilidad de la ejecución de las tareas de mantenimiento (realizado con su respectivo registro fotográfico) e informando los componentes que fueron cambiados o intervenidos, el cual deberá ir firmado por el representante legal, los ingenieros y los técnicos que realizaron el trabajo.

7. El supervisor debe ser informado y aprobar por escrito con un tiempo no menor a 8 días calendario de todo cambio en el cronograma de trabajo y cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, esto con el fin de evitar sanciones, traumatismo e incumplimiento de este, de lo contrario acarreará las medidas que el supervisor considere necesarias para encauzar el buen desarrollo del contrato, de acuerdo con el ART 90 1474/2011.

8. Los trabajos deberán ser realizados por el contratista al interior del GRULA (Grupo Logístico Aeronáutico) del Comando Aéreo de Mantenimiento y los efectuará en horarios hábiles del CAMAN: lunes a viernes de 07:30 hasta las 16:00 horas, de ser imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente sustentado y solicitado por escrito por parte del contratista para ser aprobado por el ordenador del gasto a través del supervisor del contrato.

9. El contratista deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

10. CAMAN no aportará, ni personal, ni herramientas, la infraestructura de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no dará transporte ni ningún otro medio para ejecución del contrato siendo únicamente responsabilidad del contratista y de su personal, de ser imperiosa la necesidad de condiciones especiales debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del contratista para ser aprobado por parte del ordenador del gasto a través del supervisor del contrato.

11. Asumir por parte del contratista los costos y repuestos de mantenimiento de los equipos a que haya lugar, los repuestos que sean cambiado por el contratista deberán ser integrados a los respectivos talleres.

12. Los elementos de cambio deberán ser entregados una vez se termine el proceso de mantenimiento al supervisor del contrato para que se realice la respectiva acta de baja.

13. Los elementos instalados por cambios o reemplazo deben estar en condición “NUEVO, ORIGINAL O APROBADO POR LA CASA FABRICANTE”. Queda expresamente prohibido la instalación de repuestos o suministros de segunda mano o usados, al igual que los remanufacturados.

14. Al finalizar las tareas de mantenimiento de los sistemas, este será recibido una vez se realice su respectiva puesta a punto, pruebas funcionales y correcto funcionamiento así como el informe final de cada equipo intervenido con registro fotográfico y estado actual por parte del contratista con visto bueno del supervisor del contrato junto con el personal del banco de pruebas, que está conformado por un técnico Primero de la FAC, un intendente de la policía Nacional y dos subintendentes de la Policía Nacional el cual será operado bajo el manual de mantenimiento y calibración del banco de pruebas.

15. El proponente en su oferta no podrá sobrepasar los rubros del proceso ni el presupuesto oficial total al presentar oferta.

16. GARANTIA TECNICA: El contratista que se le adjudique el contrato es el directamente responsable del contrato y asumirá todos los temas de garantía de (01) AÑO en mantenimiento correctivo y 3 meses en mantenimiento preventivo de los trabajos realizados respecto a repuestos, mantenimiento e insumos que se encontrasen defectuosos o incorrectos a lo especificado por el fabricante.

En caso de presentarse fallas durante el periodo de garantía, el contratista deberá atender el requerimiento dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación realizada

por el supervisor del contrato, y proceder a realizar las actividades correctivas necesarias en el menor tiempo técnicamente posible.

17. El contratista deberá garantizar que al menos el 5% del personal vinculado para la ejecución del contrato pertenezca a los grupos mencionados, asegurando el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin afectar las condiciones de calidad.

18. El contratista deberá certificar la vinculación de estas personas mediante documentos idóneos que acrediten su condición, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

19. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

20. El supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual, asegurando que las personas vinculadas inicialmente y durante el desarrollo del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales establecidos.

21. El contratista deberá presentar informes periódicos en los que se evidencie el cumplimiento del porcentaje establecido, detallando la identificación de las personas vinculadas, su condición certificada y el tipo de actividad desempeñada dentro del contrato. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, se aplicarán sanciones pecuniarias en los términos definidos en el pliego de condiciones o documento equivalente. Dichas sanciones serán impuestas con base en las causales de multa estipuladas en la minuta del contrato.

22. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnico e ingenieros con experiencia certificada en mantenimiento de sistemas electromecánicos, instrumentación y equipos asociados a bancos de pruebas de motores aeronáuticos o equipos industriales equivalentes.

23. Ejecutar las actividades de mantenimiento de conformidad con los manuales técnicos del banco de pruebas, recomendaciones del fabricante y buenas prácticas de mantenimiento industrial y aeronáutico, garantizando la trazabilidad técnica de las intervenciones realizadas.

24. Garantizar la identificación y trazabilidad de los repuestos, componentes y consumibles instalados, indicando referencia, fabricante, número de serie cuando aplique, fecha de instalación y garantía correspondiente.

25. Garantizar el correcto funcionamiento de los repuestos instalados y de los trabajos realizados durante el periodo de garantía establecido, obligándose a corregir o reemplazar sin costo adicional cualquier falla atribuible a defectos de los repuestos o a una incorrecta ejecución del mantenimiento.

26. Realizar las pruebas funcionales y de operación necesarias posteriores a cada intervención, con el fin de verificar el correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos antes de su entrega al supervisor del contrato.

27. Realizar la adecuada disposición de residuos peligrosos o industriales derivados de las actividades de mantenimiento, conforme a la normativa ambiental vigente.

28. Garantizar la disponibilidad de las herramientas, equipos de medición, calibración e instrumentos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

Sistema de gestión de la calidad.

N/A

Seguridad física y de la información.

• El contratista se deberá comprometer a que toda la documentación suministrada como soporte para los trabajos de mantenimiento que entre ellos se destacan: (manuales, directivas, normas etc.), se mantendrá en total reserva y no podrán ser divulgados. Lo mismo debe operar respecto a lo relacionado

con los lugares de ingreso, horarios y protocolos de seguridad del CAMAN y de los sitios donde se ejecutarán los trabajos, los cuales deberán ser respetados por el contratista.

• El contratista se compromete a cumplir con los parámetros de confiabilidad de información y que cualquier fuga de información por parte de la empresa o algún funcionario de esta se cataloga como delito y atentado contra la seguridad del ESTADO.

• Estudios de seguridad: todo el personal que ingrese a la unidad para desarrollar tareas requeridas del contrato se debe realizar un estudio de seguridad, solo ingresaran personal que apruebe dicho estudio, este estudio estima 20 días para dar el concepto de viabilidad al personal por lo que el oferente deberá entregar dichos estudios, a más tardar dentro los cinco (05) días calendario después de adjudicado el proceso. Adicionalmente este estudio tiene un costo el cual es asumido por el contratista.

• Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”

• Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, deberá demostrar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante:

• Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, y/o
• Copia de la autoevaluación anual del SG-SST con su respectivo porcentaje de cumplimiento frente a la normatividad vigente. Este porcentaje no podrá ser inferior al 85%, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

4. El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA GH JERLA-GUI-003 Versión 3.

En caso de que el proponente-contratista sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán entregar dicha certificación.

5. Trabajo en alturas: para los trabajos en alturas se debe tener el certificado correspondiente del personal que lo requiera. El contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios para el trabajo en alturas, de igual manera cumplir con lo establecido en la RESOLUCION 4272 De 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y así mismo cumplir con las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen y demás normatividad vigente.

6. El contratista realizará un informe detallado y funcional con la trazabilidad de la ejecución de las tareas de mantenimiento (realizado con su respectivo registro fotográfico) e informando los componentes que fueron cambiados o intervenidos, el cual deberá ir firmado por el representante legal, los ingenieros y los técnicos que realizaron el trabajo.

Gestión ambiental.

El contratista deberá dar cumplimiento a la directiva Permanente DP-FAC-003- 2023 “DIRECTIVA PERMANENTE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC” la cual será socializada por el supervisor una vez se adjudique el contrato.

Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los periféricos del banco de pruebas polivalente motores T-53 / T- 700
Para asegurar la correcta operación del banco de pruebas T-53/T700 se requiere del mantenimiento preventivo de todos los sistemas periféricos. Sistemas y equipos que son divididos dependiendo su funcionalidad, pero cada sistema y equipo

genera una serie de residuos y tratamientos especiales los cuales deben ser tenidos en cuenta para la su disposición final, es de vital importancia que el contratista conozca y se comprometa a cumplir con cada una de las normativas relacionadas con el manejo de residuos, reciclaje y cuidado del medio ambiente.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**.
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Garantizar el empleo de refrigerantes naturales, se preferirá el uso de refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento Global que se está consiguiendo con el uso de los HFC. Hidrofluorocarbonos. No utilizar refrigerantes R-22, solo en caso de que se cuente con recuperador de gas refrigerante y se entreguen los certificados correspondientes.
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Los productos químicos que se utilicen deben ser de tipo ecológico, y los que estén en presentación concentrada, deben contar con las especificaciones de cómo realizar una adecuada dilución y disponer de medios de dosificación precisos. Fichas técnicas de los productos/ manuales de dosificación y dilución.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación y copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos que se deberá anexar al informe de supervisión.
Consumo de energía	Agotamiento recursos naturales	N/A
Personal Ejecución del mantenimiento	Disminución de impactos al ambiente, por realizar el mantenimiento con personal idóneo en la normativa ambiental	El personal técnico designado por el oferente para realizar mantenimiento de aires acondicionados dentro de la institución deberá “Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental”.
Consumo de Productos Químicos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Los compuestos del agente extintor deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente. Enviar fichas técnicas de los agentes a emplear. En caso de que por consideraciones técnicas no se puedan emplear enviar una declaración firmada justificando las razones, la cual esté debidamente sustentada. De manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	N/A
Consumo de Productos Químicos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá presentar un Programa de Manejo de Sustancias químicas, hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos a suministrar que contengan químicos material contaminado con aceites y lubricantes, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y

		disposición final.
Se deja más general Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cuando exista cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAE-. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado
Uso de sustancias químicas	Afectaciones al recurso hídrico	N/A
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	El contratista debe tener un plan adecuado de manejo de productos químicos, para evitar contaminación en aguas con que cuenta el banco
Consumo de agua y energía	Agotamiento del recurso naturales	N/A
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites, usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).

Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como “Un bien o servicio sostenible es aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe como mínimo, cumplir con la Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE- el cual relaciona el
Registro único Ambiental Manufacturero o documento que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013, al cambiar.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	
COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	
ANEXO OFERTA ECONÓMICA	
PROCESO: 018-00-M-CAMAN-GRUAL-2026	
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS PERIFÉRICOS DEL BANCO DE PRUEBAS POLIVALENTE MOTORES T- 53 / T- 700, SEGÚN FICHA TÉCNICA."	
OFERENTE:	
NIT:	
ANEXO OFERTA ECONÓMICA	

ITEM	DESCRIPCION	TIPO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	PLANTA DE ENFRIAMIENTO AGUA								
1.1	Mantenimiento válvulas del sistema de presión Tecval (remoción, inspección, reparación, lubricación, limpieza, instalación, puesta en funcionamiento y certificado de calibración de 50 psi) por parte del fabricante o un centro de servicio autorizado por el mismo (Tecval V.R.L.P).	MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	12.731.208,00	9.296.991,60	1.766.428,40	11.063.420,00	11.063.420,00
1.2	Mantenimiento válvulas del sistema de presión Tecval (remoción, inspección, reparación, lubricación, limpieza, instalación, puesta en funcionamiento y certificado de calibración de 50 psi) por parte del fabricante o un centro de servicio autorizado por el mismo (Tecval V.C.P.B).		1	UNIDAD	12.022.358,00	8.779.352,10	1.668.076,90	10.447.429,00	10.447.429,00
1.3	Mantenimiento del tanque intermediario con su respectivos sensores de niveles (inspección, reparación, lubricación, limpieza, instalación, puesta en funcionamiento y cambio de quincalleria d eser necesario).		1	UNIDAD	7.870.929,00	5.747.762,18	1.092.074,81	6.839.836,99	6.839.836,99
1.4	Mantenimiento de los 2 motores eléctricos de los fanes del sistema de enfriamiento de agua (remoción, inspección, reparación y cambio de repuestos si es necesario, lubricación, limpieza, instalación,		2	UNIDAD	5.539.865,00	4.045.498,32	768.644,68	4.814.143,00	9.628.286,00

	puesta en funcionamiento) por parte del fabricante o un centro de servicio autorizado por el mismo.								
1.5	Suministro de laminas estructurales para soportar tapas metálicas alojamiento tanque intermediario y tratamiento anti corrosivo.	SUMINISTRO	1	UNIDAD	5.949.383,00	4.344.549,58	825.464,42	5.170.014,00	5.170.014,00
1.6	Mantenimiento del tanque de enfriamiento de agua con su salida de vapores (inspección, reparación, lubricación, limpieza y control corrosión, instalación aplicación de tratamiento antocorrosivo y pintura, puesta en funcionamiento y cambio de quincalleria de ser necesario).	MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	8.473.468,00	6.187.768,07	1.175.675,93	7.363.444,00	7.363.444,00
NOTA: El contratista deberá entregar la planta de enfriamiento 100% funcional y operativa.									
2	**PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA**								
2.1	Suministro y Reemplazo del lecho filtrante (antracita 50kg, arena de rio tamiz 85kg espesor 20 a 30 Milímetros.	SUMINISTRO	1	UNIDAD	3.586.139,00	2.618.785,71	497.569,28	3.116.354,99	3.116.354,99
2.2	Suministro y Reemplazo de 04 filtros de cartucho (02 Carbón activado de 20 micras dimensiones alto 10 pulgadas por 4,5 de diámetro ,02 filtro sedimentos polipropileno termo fusionado dimensiones 20 micras 10 pulgadas de alto por 4,5 de diámetro.		4	UNIDAD	2.140.244,00	1.562.917,65	296.954,35	1.859.872,00	7.439.488,01

2,3	LÁMPARA UV: Suministro y Reemplazo de lámpara ultravioleta Modelo PKUV-12-RAV-PK y puesta en funcionamiento del control digital.	SUMINISTRO	1	UNIDAD	4.369.763,00	3.191.028,57	606.295,43	3.797.324,00	3.797.324,00
2.4	Mantenimiento general al motor eléctrico de la planta de tratamiento (remoción, inspección, reparación y cambio de repuestos si es necesario, lubricación, limpieza, instalación, puesta en funcionamiento) por parte del fabricante o un centro de servicio autorizado por el mismo.	MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	5.391.479,00	3.937.138,66	748.056,35	4.685.195,01	4.685.195,01
2.5	Suministro y Reemplazo de la bomba peristaltica de aguas con su respectivos accesorios y el suministro del coagulante para su correcto funcionamiento.	SUMINISTRO	1	UNIDAD	4.935.837,00	3.604.405,04	684.836,96	4.289.242,00	4.289.242,00
2,6	Suministro de kit de verificacion de calidad del agua	SUMINISTRO	1	UNIDAD	4.019.377,00	2.935.158,82	557.680,18	3.492.839,00	3.492.839,00
NOTA: El contratista deberá entregar la planta de tartamiento de agua 100% funcional y operativa									
3	**SISTEMA NEUMATICO**								
NOTA: las siguientes tareas de mantenimiento del sistema de aire del banco se deben realizar de cuerdo al manual de mantenimiento de Ingersoll Rand (UP6 15,UP6 20, UP6 25,UP6 30)									
3.1	Suministro y Reemplazo del elemento filtrante del centro de tratamiento de aire integrado del compresor neumático número de parte (Ingersoll rand 88343124)	SUMINISTRO	1	UNIDAD	5.636.698,00	4.116.210,92	782.080,07	4.898.290,99	4.898.290,99
3.2	Suministro y Reemplazo de 02 elementos filtrantes números de parte (Ingersoll rand 88343181 y 88343057)		2	UNIDAD	3.020.329,00	2.205.601,68	419.064,32	2.624.666,00	5.249.332,00

3,3	Suministro y reemplazo del filtro de entrada de aire (Ingersoll rand 89295976),		1	UNIDAD	2.242.954,00	1.637.921,85	311.205,15	1.949.127,00	1.949.127,00
3,4	Suministro y reemplazo del filtro Cartucho separador (Ingersoll rand 54749247),		1	UNIDAD	5.466.113,00	3.991.640,34	758.411,66	4.750.052,00	4.750.052,00
3,5	Suministro y reemplazo del filtro del refrigerante (Ingersoll rand 54672654),		1	UNIDAD	7.695.332,00	5.619.532,77	1.067.711,23	6.687.244,00	6.687.244,00
3,6	Suministro y reemplazo del filtro previo (Ingersoll rand 22053722),		1	UNIDAD	2.396.906,00	1.750.345,38	332.565,62	2.082.911,00	2.082.911,00
3,7	Suministro del Aceite refrigerante **(Ingersoll ultracoolant)** 10 galones.		1	UNIDAD	13.712.247,00	10.013.397,48	1.902.545,52	11.915.943,00	11.915.943,00
3,8	Suministro Valve, unloader numero de parte 54747399.	SUMINISTRO	1	UNIDAD	6.707.375,00	4.898.074,79	930.634,21	5.828.709,00	5.828.709,00
NOTA: El contratista deberá entregar el compresor y sistema neumatico 100% funcional y operativa.									
4	**SISTEMA CONTRA INCENDIOS**								
4,1	Remoción e instalación de 02 Botellas extintoras de CO2.	MANTENIMEINTO	2	UNIDAD	3.515.577,00	2.567.257,14	487.778,86	3.055.036,00	6.110.071,99
4,2	Recarga de 02 botellas extintoras de CO2 (100 libras cada una).		2	UNIDAD	5.627.537,00	4.109.521,01	780.808,99	4.890.330,00	9.780.660,00
4,3	prueba hidrostatica de los acumuladores de los power pack del HS150 y el Frywheel	MANTENIMIENTO	2	UNIDAD	5.298.648,00	3.869.348,74	735.176,26	4.604.525,00	9.209.050,00
NOTA: El contratista deberá entregar el sistema contra incendios 100% funcional y operativa									
5	**SISTEMA SUMINISTRO COMBUSTIBLE JET A1**								

5.3	Limpieza, pintura interna y externa del tanque de combustible 500 Gal. Actualización sticker de fechas próximas inspecciones y cambio de quincalleria(pernos,tuercas y empaques) de acuerdo a la norma técnica 4642 y API 653. (Inspección visual del tanque y su estructura con los respectivos planos y actualizacion de aforo).	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	1	UNIDAD	12.000.396,00	8.763.314,29	1.665.029,72	10.428.344,01	10.428.344,01
5.4	Mantenimiento de la bomba centrifuga y motor anti-explosión del tanque de 2500 galones del sistema de combustible (remoción, inspección, reparación y cambio de repuestos y componnetes que unen la bomba con el motor electrico, lubricación, limpieza, instalación, puesta en funcionamiento) por parte del fabricante o un centro de servicio autorizado por el mismo.	MANTENIMEINTO	1	UNIDAD	8.061.443,00	5.886.885,71	1.118.508,28	7.005.393,99	7.005.393,99
NOTA: El contratista deberá entregar los equipos intervenidos del sistema combustible 100% operativo									
6	**UPS EMERSON NXR**								
NOTA: las siguientes tareas de mantenimiento de la UPS del banco se deben realizar de cuerdo al manual de mantenimiento LIEBERT NXR EMERSON capitulo 7.									
6.1	Servicio de los módulos de potencia (Power Modules) y módulo de sobrepaso (Bypass module) por parte de un representante de servicio al cliente autorizado y de acuerdo al manual del fabricante	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	4.735.163,00	3.457.863,03	656.993,98	4.114.857,01	4.114.857,01

	Liebert NXr user manual.								
6.2	inspeccion de 02 modulos de potencia (power Modules) en el laboratorio autorizado por el fabricante y reparacion de componentes si se posible o su respectivo reemplazo del modulo completo.		2	UNIDAD	8.547.751,00	6.242.013,45	1.185.982,56	7.427.996,01	14.855.992,01
6.3	Inspección, prueba, limpieza y ajuste de los terminales de la UPS y nivel del paquete de baterías y reemplazo si es necesario de acuerdo a Liebert NXr user manual.		1	UNIDAD	6.425.993,00	4.692.594,96	891.593,04	5.584.188,00	5.584.188,00
NOTA: El contratista deberá entregar los equipos intervenidos de la UPS 100% operativo									
7	**CABINA Y CELDA**								
7,1	Mantenimiento inspeccion, limpieza y Recarga del aire acondicionado de la cabina.	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	3.283.833,00	2.398.026,05	455.624,95	2.853.651,00	2.853.651,00
7,2	Mantenimeinto limpieza y Recarga del aire acondicionado del cuarto de la UPS.		1	UNIDAD	3.231.671,00	2.359.934,45	448.387,55	2.808.322,00	2.808.322,00
7.3	Mantenimiento general al sistema y reemplazo de componentes de ser necesario (Monitores, cámaras, grabadoras, computador, cables); y puesta en correcto funcionamiento del sistema en general (02) cámaras de video BOSCH con su respecrtivo ajuste y configuración	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO	2	UNIDAD	5.134.795,00	3.749.694,96	712.442,04	4.462.137,00	8.924.274,00

	tanto con el control digital y manual.								
NOTA: El contratista deberá entregar los equipos intervenidos de la cabina y celda 100% operativo									
8	**PUENTE GRUA**								
NOTA: las siguientes tareas de se deben realizar de acuerdo al manual STAR LIFTKET ELECTRIC CHAIN HOISTS capítulo 7.									
8.1	Mantenimiento y ajuste del freno. De acuerdo a manual STAR LIFTKET ELECTRIC CHAIN HOISTS Capitulo 7.	MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	5.254.118,00	3.836.831,09	728.997,91	4.565.829,00	4.565.829,00
8.2	Mantenimiento y ajuste del clutch. De acuerdo a manual STAR LIFTKET ELECTRIC CHAIN HOISTS capitulo 7 .		1	UNIDAD	5.446.258,00	3.977.141,18	755.656,82	4.732.798,00	4.732.798,00
8.3	Lubricación de las balineras de fricción en el gancho y la rueda dentada de la cadena con lubricante Exxon Mobil © Mobilux EP2 o alterno de acuerdo al manual tabla 17.		1	UNIDAD	2.334.919,00	1.705.079,83	323.965,17	2.029.045,00	2.029.045,00
8.4	Inspección mediante tintas penetrantes del gancho de izaje por rajaduras con su respectivo certificado, aplicación de pintura anticorrosiva y tratamiento anticorrosivo para largos periodos.		1	UNIDAD	6.667.821,00	4.869.189,92	925.146,08	5.794.336,00	5.794.336,00

8.5	Mantenimiento general de la estructura y puente: limpieza, control corrosión, lubricación de rodamientos y rieles, inspección y reparación de soldaduras y elementos de sujeción.		1	UNIDAD	8.537.093,00	6.234.230,25	1.184.503,75	7.418.734,00	7.418.734,00
NOTA: El contratista deberá entregar el puente grúa 100% operativo									
9	**SISTEMA DE ELECTRICO**								
9.1	Actualización limpieza ajustes, organización, reparación y cambio de componentes en caso de ser necesario del tablero eléctrico principal del control de los sistemas perifericos . entrega del tablero electrico sin novedad.	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	8.921.405,00	6.514.874,79	1.237.826,21	7.752.701,00	7.752.701,00
NOTA: El contratista deberá entregar los equipos intervenidos del sistema electrico 100% operativo									

TOTAL OFERTADO	**$ 234.662.729,03**

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Atentamente

RAFAEL SANDINO QUIROGA
C.C 79.684.449 de Bogotá
Represéntate legal
DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.S
NIT: 900392539-3
Cel. 317 6401342

NOTA 1: el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su anexo de oferta económica, diligenciando el VALOR UNITARIO incluido IVA, el cual no puede superar el precio de referencia establecido por ítem, ni el presupuesto oficial asignado por rubro y fuente de recurso (incluidos los impuestos aplicables). El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo inmediato de la oferta.

NOTA 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, no se aceptarán valores ofertados en cero ($0), so pena de rechazo.

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-005-011**	
								DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**VALOR TOTAL**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
2026	02	02	02	008	007	01	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRA , MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 234.662.729,03
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 4226 DE FECHA 07 DE ENERO 2026									**$ 234.662.729,03**
Oficio de Autorización de Vigencias Futuras.					**No.**			**N/A**	**FECHA** N/A
					RUBRO(S):			N/A	**VALOR** N/A

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS		VALOR $	PAC MES	VIGENCIA DEL RECURSO
1	Único Pago	Hasta $ 234.662.729,03 02-02-02-008-007-01-5-10	PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTA POR PAGAR 2026 – PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027	2026

Un pago del 100% del valor del contrato, a corte 30 de noviembre del 2026, con PAC Diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre 2027.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran: En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos.

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el NIT reportado en los datos del Adquirente de E y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 4: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 5: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero del COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna

causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad

3.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO- MADRID (CUNDINAMARCA) ubicado en la carrera 5 No 2-91 sur Madrid-Cundinamarca.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a EL MINISTERIO.

5.4 Colaborar con EL MINISTERIO en cualquier requerimiento que ella haga.

5.5 Dar a conocer a EL MINISTERIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5.6 Comunicarle a EL MINISTERIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato

5.7 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.8 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.9 El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor. Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #$15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se aclara que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista,

5.10 El contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades incompatibilidades o conflicto de intereses a la luz de las normas vigentes especialmente la ley 2013 de 2019

5.11 El contratista se compromete a ejecutar el contrato con el siguiente personal de acuerdo a su oferta y por la cual recibió su respectiva ponderación así:

CANT	PERSONAL REQUERIDO	NOMBRE	NIVEL ACADÉMICO EXIGIDO
1	Ingeniero Mecánico con Experiencia certificada de (01) año en trabajos Un (01) Ingeniero Mecánico de: "Mantenimiento Industrial" Para lo cual se deberá verificar que el profesional esté registrado en el comité profesional DOCUMENTOS APORTAR a) Hoja de vida b) Certificado de experiencia donde se evidencie el requerimiento antes exigido que corresponda y esté habilitado para ejercer	RAFAEL HERNANDO SANDINO QUIROGA	Ingeniero Naval Mecánico
1	Tecnólogo y/o Técnico profesional titulado en alguna de aéreas de Electricidad, Mecánica y/o Electrónica con experiencia certificada de (01) año, Para lo cual se deberá verificar que el profesional esté registrado en el comité profesional que corresponda y esté habilitado para ejercer .	HEIDER BERDUGO HERNANDEZ	Ingeniero Electrónico
1	Ingeniero o tecnólogo Electrónico con experiencia certificada de un (01) año en: "Manejo, Instalación, Configuración Y Mantenimiento correctivo y preventivo de UPS Monofásicos, Bifásicos y Trifásicos" Para lo cual se deberá verificar que el profesional o tecnólogo esté habilitado para ejercer	DIDIER ARTURO AMARILLO BOHORQUEZ	Ingeniero Electrónico
1	Experto titulado (con nivel de escolaridad profesional, tecnólogo o técnico) con experiencia de mínimo de (01) año "mantenimiento de plantas tratamiento de agua"	LAURA CRISTINA SEGURA CAICEDO	Ingeniero Ambiental
1	Experto titulado (con nivel de escolaridad, profesional tecnólogo o técnico), con experiencia de mínimo de (01) año "mantenimiento de SISTEMAS DE IZAJE (Puente grúas)". Para lo cual se deberá verificar que el profesional esté registrado en el comité profesional y corresponda su habilitación para ejercer	JULIO CESAR QUINTERO PORTOCARRERRO	Técnico Profesional En Producción En Diseño Industrial

El contratista al iniciar el contrato deberá allegar las afiliaciones y/o planillas de pago de parafiscales y seguridad social del personal relacionado en el anterior cuadro, so pena de incumplimiento por parte del contratista.

5.12 El contratista se compromete que si durante la ejecución cambia de personal este deberá reemplazarse por profesionales de igual o superior perfil, informando al supervisor, allegando los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones para acreditar dichas condiciones.

5.13 El contratista se compromete a extender la garantía más de doce (12) meses, de acuerdo a lo ofrecido para obtener puntaje.

5.14 El contratista se compromete a tener disponibilidad de soporte técnico durante la jornada laboral de lunes a sábado de 07:30 a 16:30 hrs (Oferente que ofrezca soporte técnico remoto o asesoría técnica durante la ejecución del contrato de acuerdo a lo ofrecido para obtener puntaje

5.15 El (la) supervisor(a) tiene la obligación de verificar en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana que está publicado en la Suit Vision institucional

5.16 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos cuando el contratista haya cumplido con sus obligaciones y según lo estipulado para pago en el contrato

6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo y condiciones pactadas.

6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

6.6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la aplicación en lo pertinente de las cláusulas del contrato relativas a la terminación por justa causa que habilita la terminación del contrato por parte de EL MINISTERIO sin necesidad de hacer uso de la facultad unilateral que consagra la presente cláusula.

Si durante la ejecución del presente contrato, para evitar la paralización del contrato, fuese necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización del contrato, si no se lograra acuerdo, EL MINISTERIO podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 80 de 1.993, cumpliendo lo establecido en las normas y competencias que rigen la materia.

Para hacer efectiva esta cláusula, tanto para terminar como para modificar o interpretar unilateralmente el contrato, las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12 del presente contrato, en lo relativo al arreglo directo previo al ejercicio por parte de la parte contratante de cualquiera de estas facultades

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

La declaratoria de caducidad es una decisión que puede adoptar la administración haciendo uso de las facultades legales excepcionales, previstas en el Estatuto de la Contratación Pública. Tiene como efecto dar por terminado unilateralmente el contrato en el estado en que se encuentra, ordenando su liquidación, sin indemnización alguna para el contratista.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, y junto con su declaratoria, la Fuerza Aeroespacial Colombiana procederá a hacer efectiva la cláusula penal, a cuantificar el monto de los perjuicios y a ordenar su pago, tanto al contratista como al garante

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin exceder el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el interventor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato.

Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el (la) (Dirección de Compras Públicas o Departamento de Contratación)

mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Para todos los efectos, se entenderá que las multas son un mecanismo de apremio al contratista y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, así como tampoco el pago de la misma exonera al contratista de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud del contrato.

En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de EL MINISTERIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte o.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 – Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 19 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 20 - Conflicto de intereses

El Contratista declara no estar en situación de conflicto de interés que afecte o ponga en riesgo, los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.

Cláusula 21 - Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. ***Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas***. Estas

circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento SI APLICA para el presente proceso de contratación. En consecuencia, se exigirá que mínimo 5% del personal vinculado para la ejecución del contrato pertenezca a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, lo cual se verá reflejado en las obligaciones del contratista.

El supervisor del contrato será responsable de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento injustificado se aplicarán las sanciones pecuniarias correspondientes mediante las causales de multa previstas en la minuta del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cláusula 22 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y Acta de Inicio suscrita por las partes.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 24 - Supervisión

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT

- Certificación bancaria

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II